AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. FDLUSMELIC-016-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local de Usme, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Carrera 14 A No. 137 B sur 32. Usme Centro. Horario de atención: lunes a viernes: 8:00 a.m. a 4:30 p.m., Teléfono: 7693100, Correo electrónico: Contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será único y exclusivamente a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME

3.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O SERVICIO A PRESTAR:

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO contenido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La elección de esta modalidad de selección se justifica en atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, así como al valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en un plazo de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

6. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.547.288.720)** IVA Incluido, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2821 *"Usme Participa Construyendo Democracia Local"*, del Fondo de Desarrollo Local de Usme, y se encuentran distribuidos de acuerdo con las metas del proyecto, así:

Rubro	Meta	Presupuesto
2821	Fortalecer 75 Organización(es) Comunales.	$674.010.920
2821	Fortalecer 75 Organización(es) Sociales e Instancias de participación ciudadana.	$973.777.800
2821	Capacitar 600 Persona(s) A través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	$683.820.000
2821	Fortalecer 30 medios comunitarios y alternativos en el cuatrienio.	$1.215.680.000

El contrato que resulte del presente proceso de licitación pública será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

Nota: Señala el parágrafo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: "*No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*", por ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme publicará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al expedir el Acto Administrativo de apertura del proceso.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme debe determinar, durante la etapa de planeación, si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el propósito de identificar y dar cumplimiento a las obligaciones que resulten aplicables en materia de contratación pública.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los acuerdos comerciales correspondientes, así como los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y los umbrales vigentes para la respectiva anualidad.

De acuerdo con la metodología prevista en dicho manual, para determinar si el proceso de contratación se encuentra cubierto por un acuerdo comercial, la Entidad deberá verificar, de manera sucesiva, los siguientes aspectos:

1. Verificar que el acuerdo comercial se encuentre vigente y que sus disposiciones en materia de contratación pública sean aplicables. Si el acuerdo no está vigente, no resultará aplicable al proceso de selección.
2. Determinar si el Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra comprendido dentro de las entidades estatales cubiertas por el respectivo acuerdo comercial, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, el nivel territorial al que pertenece y las disposiciones particulares del tratado. En caso de no encontrarse cubierto, no serán exigibles las obligaciones generales del correspondiente capítulo de contratación pública, sin perjuicio de las disposiciones especiales sobre trato nacional que puedan resultar aplicables.
3. Establecer si el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al umbral previsto en el respectivo acuerdo comercial, considerando la naturaleza del objeto contractual y los valores vigentes para la anualidad correspondiente.
4. Determinar si el objeto contractual, la entidad contratante o las condiciones particulares del proceso se encuentran comprendidos dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo acuerdo comercial, caso en el cual deberá analizarse su incidencia en la cobertura del proceso.

Una vez efectuadas las verificaciones anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme determinará los acuerdos comerciales que resulten aplicables al presente proceso de selección y las obligaciones derivadas de estos, particularmente en lo relacionado con el trato nacional, la publicidad, los plazos y las demás condiciones previstas en los respectivos tratados.

En consecuencia, a continuación, se presenta el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual, el presupuesto oficial, los umbrales correspondientes y las excepciones que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
	$ COP							
Valor de Contrato	**$ 3.547.288.720**		**Proceso**		**FORTALECIMIENTO**			
Actividad	**Bienes y Servicios**							
Tipo de Entidad	**Municipal**							
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción	NO		**NO**

					$ 28.675.403.847			
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción	NO		**NO**

Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción				$ 28.705.544.496			
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2025_-_2026_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de los contratos a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisitos habilitantes Mínimos: Los establecidos en los documentos del proceso

Por otro lado, para efectos de determinar la mejor oferta para la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación de las ofertas con el siguiente puntaje:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Factor Económico (oferta económica)	Máximo 49 puntos
Factores Técnicos y de calidad	Máximo 38,5 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
Incentivo para MIPYMES	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que el valor del Proceso de Contratación

supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, al no cumplirse el requisito relacionado con la cuantía previsto en la citada disposición, no resulta procedente la limitación de la convocatoria a Mipymes.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -www.colombiacompra.gov.co Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la ENTIDAD, dentro del Proceso de Licitación Pública No. **FDLUSMELIC-016-2026**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: el CONPES

Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y el Decreto Distrital 640 de 2025, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: David Ricardo Molina – Profesional Oficina de Contratación